

Número 3718

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA

Relación de interesados en las reclamaciones económico administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los distintos Ayuntamientos para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales.

Nombre y apellidos	N.º Reclamación	Trámite	Domicilio
Josefa Manzanera Cano	R-883/89	Manifiesto	Murcia
José Balcazar Casas	R-428/90	Manifiesto	Madrid
Promociones Solisa S.A., en su nombre Juan Sola Valera	R-430/90	Manifiesto	Murcia
Manuel Alcaraz Alcaraz	R-518/90	Manifiesto	Murcia
José Mena Romero	RG 17846-85 RS 682/86	T.E.A.C.	F. Álamo
María Castell Mendoza	NR 16139/86	T.E.A.C.	Cartagena
Francisco Cañas Ferreira	RG 15885-87	T.E.A.C.	S. Javier
Alfonso Lucas Villaplana	RG 10230-88 RS 818-88	T.E.A.C.	Murcia
Andrés Alcaraz Sánchez	RG 10499-88 RS 321-88	T.E.A.C.	Murcia
Junta de Hacendados de Huerta de Murcia, en su nombre	RG 803-2-88		
Luis Orenes García	RS 418-88, 406-88	T.E.A.C.	Murcia
Junta de Hacendados de Huerta de Murcia, en su nombre			
Luis Orenes García	R-117/87-S	Notif. fallo	Murcia
Antonio Matencio García	R-1018/88	Notif. fallo	Murcia
Automáticos del Sureste S.A., en su nombre Inmaculada			
Gambín Frutos	R-1071/88-S	Notif. fallo	Murcia
Francisco Sánchez-Luengo López	R-1249/88	Notif. fallo	Cartagena
Pedro López Martínez	R-1323/88	Notif. fallo	Molina
Inocencia Gómez Fernández	R-721/89	Notif. fallo	Murcia

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 90 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 20 de agosto de 1981.

Murcia, 20 de marzo de 1991.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 298)

Número 3744

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expte.	Pesetas
Ricardo Pérez Pérez	Alhama de Murcia	803/90	60.000
Ricardo Pérez Pérez	Alhama de Murcia	804/90	51.000
José Liza Alcaraz	Alcantarilla	3554/90	51.000

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expte.	Pesetas
José Liza Alcaraz	Alcantarilla	3555/90	51.000
Pedro Vázquez Sanmartín	Cartagena	3612/90	60.000
Joaquín A. Puche Beltrán	Cartagena	3633/90	100.000
Joaquín A. Puche Beltrán	Cartagena	3634/90	100.000
Ángel Noguera Pardo	Murcia	3675/90	100.000
Ángel Noguera Pardo	Murcia	3676/90	100.000
Ángel Noguera Pardo	Murcia	3677/90	60.000
Const. Jufra C.B.	Cartagena	3694/90	100.000
Lucía Belmonte Pérez	Murcia	3734/90	1.500.000
Lucía Belmonte Pérez	Murcia	3735/90	100.100
Lucía Belmonte Pérez	Murcia	3736/90	100.200
Lucía Belmonte Pérez	Murcia	3737/90	100.100
Laboratorios Puebla S.A.	Beniaján	3780/90	200.000
Laboratorios Puebla S.A.	Beniaján	3781/90	255.000
Laboratorios Puebla S.A.	Beniaján	3782/90	51.000
Antonio García Sánchez	Fuente Álamo	3905/90	500.000
Serca S.A.	Murcia	3989/90	75.000
Juan C. Olivares Paterna	Pozo Estrecho	4008/90	80.000
Mariana Pérez Guerrero	Lorca	4056/90	Extinción prestaciones
M.ª Fuensanta Guillén Antoli.	Murcia	4098/90	51.000
Rosefer S.A.L.	Murcia	4099/90	100.000
Antonio Casales Sánchez	Cartagena	4119/90	51.000
Iolanda Friebel Geborene	Molina Segura	4260/90	100.000
Carmen López Medina	Santiago el Mayor	4440/90	50.001
Ginés Campos Zamora	Santiago el Mayor	4444/90	50.001
Diego López Galindo	Lorquí	4577/90	10.000
Const. Merino López, S.L.	Murcia	4581/90	10.000
Cdad. Propiet. Nuevo Pto. Bello	Cartagena	4599/90	10.000
Cromados Luis, S.L.	Alcantarilla	4641/90	51.000
Setic, S.L.	Molina de Segura	4677/90	110.000
Previs, S.A.	Cartagena	4732/90	50.100
Graciela Sansineanea	Pto. de Mazarrón	4803/90	100.000
Envases de Madera Cno. de la Silla	Sangonera la Seca	4858/90	51.000
Envases de Madera Cno. de la Silla	Sangonera la Seca	4859/90	51.000
Tanger Cartagena Export, S.A.	Cartagena	4881/90	50.100
Calzados Yate, S.L.	Murcia	4892/90	100.000
Limpiezas Princesa, S.A.	Murcia	4915/90	100.000
Encarnación Ruiz Iglesias	Cieza	5007/90	10.000
Recuperación Murcia-Alicante, S.A.	Espinardo	5048/90	100.000
Antonio Pardo Manrique	Murcia	5052/90	50.100
Baroja Hogar, S.L.	Cartagena	5083/90	500.001
Trías Blázquez, S.A.	La Unión	5110/90	100.000
Construcciones Asdrúbal, S.A.	Cartagena	5111/90	100.000
Apandevica	Cartagena	179/91	10.000

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargo acompañado de las pruebas que juzgue convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución confirmatoria del Acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia, a once de marzo de mil novecientos noventa y uno.—El Inspector Jefe,
Antonio Castellar Marín. (D.G. 305)

Número 3750

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos

Expediente 9/91

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Destilerías Carthago, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 12-3-91, cuya representación de la empresa, está formada por representantes de la propia empresa, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 15-3-91 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 21 de marzo de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 299)

TEXTO DEL CONVENIO**Artículo 1.— Ámbito de aplicación.**

a) El presente Convenio, obliga a la empresa Destilerías Carthago, S.A.L., factoría de Torre-Pacheco (Murcia), Avda. Estación, número 44 y sus empleados, dentro de los ámbitos de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, (B.O.E. 14-3-80) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.— Duración y vigencia.

a) Este Convenio, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con efectos económicos retroactivos al día 1 de enero de 1991.

b) Su duración será de un año, hasta el 31 de diciembre de 1991, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos de igual tiempo si no mediase denuncia formal practicada por alguna de las partes con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de su expiración o el término de cualesquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.— Jornada de trabajo.

a) La jornada semanal de trabajo, será de cuarenta horas de lunes a viernes.

b) Se fijarán unos turnos rotatorios con todo el personal para garantizar los sábados la carga y descarga de camiones, así como turnos de personal administrativo, distribuyendo las horas trabajadas en estos turnos sobre el cómputo general del año que les corresponda, a razón de 40 horas semanales, y respetando lo establecido en el artículo 34, párrafo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

c) Durante el período comprendido entre los días 17 de junio al 6 de septiembre de 1991, se realizará jornada continuada de 7'30 horas a 14'30 horas, de lunes a viernes, regulizando en los restantes meses del año el déficit de horas acumuladas.

Artículo 4.— Vacaciones.

a) Los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones de 30 días naturales.

b) Los días disfrutados de vacaciones, se considerarán a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

c) Las vacaciones, se disfrutarán en los siguientes períodos.

—En los meses de julio/agosto-91	23 días
—Día 18 marzo 1991	1 día
—Día 1 abril 1991	1 día
—Día 8 octubre 1991	1 día
—Día 24 diciembre 1991	1 día
—Día 31 diciembre 1991	1 día
—De mutuo acuerdo durante 1991	2 días

TOTAL 30 días

d) El personal que ingrese en el transcurso del año, disfrutará la parte proporcional de vacaciones.

e) El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho al disfrute de los días que le correspondan o a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados.

Artículo 5.— Licencias.

a) Se ajustarán a la totalidad del contenido del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.— Excedencias.

a) Se ajustarán a la totalidad del contenido del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.— Servicio Militar.

a) El personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar, percibirá gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, pactadas en este Convenio.

b) La empresa vendrá obligada con respecto a dicho personal, a darles trabajo en los períodos de licencias o permisos superiores a quince días, así como a reservarles su puesto de trabajo hasta un mes después de su licenciamiento.